RESOLUCION N° 75.-

Coronel Oviedo, 04 de agosto de 2.0

Circunscripción Judicial de Caaguazú
Consejo de Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 33 de fecha 4 de agosto del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

RESUELVE:

Art. 1º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR DIGITAL** para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° 275.869, a la única oferta presentada, con precios no excesivos y normales del mercado, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03; y considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas conforme lo establece la Resolución N° 805/09 de la DNCP se consideran agotadas las instancias de obtener más ofertas, a **WINNER S.R.L.**, por la suma de **Gs. 13.000.000.- (guaraníes trece millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". ----------

Art. 2º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **ADQUISICION DE PROYECTOR**, para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° 275.853, a la única oferta más económica, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, a **DATA LAB S.A.**, por la suma de **Gs. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". DESCALIFICAR la oferta presentada por MANO S.R.L. para el ítem 2, debido a que la marca es indeterminada. DISMINUIR la cantidad a adquirir en el ítem 1 de 18 a 10 unidades, el ítem 3 de 24 a 22 unidades, debido a que no se puede superar el monto destinado a este proceso que es de Gs. 2.059.100.----------

RESOLUCIÓN N° 75

Coronel Oviedo, 04 de agosto de 2.014

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Art. 3°: Adjudicar en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICIÓN DE UPS CENTRAL AD REFERENDUM PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAGUAZU", PAC N° 275.730 a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley 2051/03, a: **ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L. – E.I.E,** por **Gs. 51.000.000 (guaraníes cincuenta y un millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. DESCALIFICAR las ofertas presentadas por las empresas PARASUR S.A. y PIRO' Y S.A. cuyas ofertas no se ajustan a los requisitos establecidos en la carta de invitación.----------

Art. 4°: Ampliar el Art. 2° de la Resolución N° 67 de fecha 14 de julio de 2014 del Consejo de Administración y DESCALIFICAR la oferta presentada por la empresa ACQUACONSULT de Lourdes Cabral, cuya oferta no se ajusta a los requisitos establecidos en la carta de invitación.----------

Art. 5°: Rectificar parcialmente el Art. 3° de la Resolución N° 48 de fecha 30 de mayo de 2014 y **ADJUDICAR** en el llamado a Locación de Inmuebles Determinado para el **"Alquiler de Locales para funcionamiento de los distintos Juzgados de la Circunscripción Judicial Caaguazú"**, PAC ID N° 274.886 de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a los criterios establecidos en el Art. 44 de la Ley 2051/03, a:----------

PROPIETARIO	MESES	DISTRITO	F.F.	IMPORTE MENS.	TOTAL Gs.
TESAIRA S.A.	16	CAAGUAZU(PRIMERA INSTANCIA)	30	9.000.000	144.000.000

Art. 6°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 7°: Notifíquese y Archívese.----------

Ante mí:

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA
Miembro del T.A. Niñez y Adolescencia

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú